



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2713

(07 DE ABRIL DE 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 17 DE 2020, QUE TIENE POR OBJETO LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO CON ENFOQUE EN AGROINDUSTRIA”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, en uso de su ejercicio contractual, el día 31 de diciembre de 2020 dio apertura a la INVITACIÓN PÚBLICA No. 17 de 2021, con el fin de contratar la “Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la Construcción del Edificio Centro de Desarrollo tecnológico con enfoque en agroindustria”.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es hasta la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$558.821.377) incluido IVA del 19% y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos, a que haya lugar, el cual esta soportado por los Recursos SGR Rubro SGR BPIN 2018000100013 CDP – 4820.

Que el cierre y entrega de propuestas de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 17 de 2020, se fijó para el día 23 de febrero de 2021 en la Portería Principal de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que el día y hora señalados para la apertura de las propuestas, se recibieron 10 propuestas las cuales son:

- CONSULTEC SAS
- RENÉ GÓMEZLAVERDE
- INPLAYCO SAS
- JAVIER EDUARDO ROSERO LONDOÑO
- CONSORCIO INT. QUINDIO
- CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
- INGENIEROS Y ESTUDIOS SAS
- SIETE SAS
- ORTEGA ROLDAN Y CIA SAS
- CONSORCIO INTERVENTORES

Que el comité evaluador de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 17 de 2020 el día 06 de abril de los corrientes, realizó la recomendación de declaratoria de desierta, con base en los siguientes acontecimientos:



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2713

(07 DE ABRIL DE 2021)

- Que luego de iniciar la revisión de las propuestas por parte del comité técnico, se evidencian valores negativos en la información de algunos proponentes dentro del FORMATO 09 – PROPUESTA ECONOMICA. Verificando la totalidad de propuestas, se detecta que el valor negativo presente en algunas propuestas, es positivo en otras.
- Que esta situación generó una alerta para detectar de donde surgió el valor negativo presente en algunas de las propuestas.
- Que se evidencia en el FORMATO 9 – PROPUESTA ECONOMICA publicado en la página WEB de la UTP el día 30 de diciembre de 2020, en el ítem del personal profesional / profesional en ingeniería ambiental o administrador ambiental, un signo negativo en el porcentaje de dedicación en la celda E-14 (archivo en Excel), así (-0.50%), para una duración de 12 meses.
- Que una vez verificado lo anterior, se evidenció por parte del comité técnico, que algunos proponentes modificaron el FORMATO 09 – PROPUESTA ECONOMICA, volviendo positivo el valor; y otros no lo alteraron, por tanto, el valor para ellos fue negativo.
- Que hasta el cierre del proceso, la Universidad no se había percatado del error descrito en el FORMATO 09 – PROPUESTA ECONOMICA, publicado como anexo a los pliegos de condiciones de la INVITACION PUBLICA No. 17.
- Que por tratarse de un error inducido por los anexos al Pliego de Condiciones, que no permite a los evaluadores hacer una simple corrección aritmética, ya que, si lo hace, las ofertas de aquellos proponentes que no modificaron el formato quedarían por encima del presupuesto oficial; se imposibilita a la administración evaluar en condiciones de igualdad a todos los oferentes, en tal sentido, no es posible aplicar un criterio de selección objetiva.
- Que según el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, ARTICULO 7. DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN, en su **principio de transparencia** busca garantizar la moralidad en el proceso de contratación, para que se efectúe a través de procedimientos que lleven a la selección objetiva del contratista y en su **principio de la Selección Objetiva** busca escoger el ofrecimiento más favorable para el cumplimiento de los fines que ella persigue, sin tener en cuenta factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva; se evidencia que las diferencias generadas en el formato 09 – PROPUESTA ECONOMICA, por los diferentes oferentes, debido al signo negativo publicado como anexo al pliego de condiciones, no permiten la selección objetiva del contratista.
- Que al requerirse modificar el formato 09 – PROPUESTA ECONOMICA y teniendo en cuenta que se requiere un cambio fundamental que implica incluso dejar unos



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2713

(07 DE ABRIL DE 2021)

oferentes por encima del presupuesto oficial, y según el ACUERDO No. 26 (19 de mayo de 2009) POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN AJUSTES AL ESTATUTO DE CONTRATACION ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO 005 DE 2009 en su ARTICULO 20. REQUISITOS PREVIOS A LA INICIACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL – LICITACION PÚBLICA DE OBRA, en su PARÁGRAFO 1. El contenido de los estudios y documentos previos podrá ser ajustado por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección. En caso que la modificación de los elementos mínimos señalados en el presente artículo implique cambios fundamentales en los mismos, la entidad, en aras de proteger el interés público o social, podrá dejar sin efecto el trámite contractual iniciado.

- Que en el folio 47 del PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA No. 17, en el ítem 3.2. PROPUESTA ECONOMICA, se informa que adicionalmente, deberá tenerse en cuenta lo siguiente: 1. La oferta debe presentarse acorde con las instrucciones del presente pliego, especialmente en cuanto a la calidad, cantidad y especificaciones que se describen en la parte técnica. 3. La propuesta una vez entregada no puede ser modificada. 4. El cuadro de costos es inmodificable en cuanto a su configuración y contenido (numeración, descripción de la actividad, orden de estas, etc). Lo anterior, implica que quienes modificaron el ítem del personal profesional / profesional en ingeniería ambiental o administrador ambiental, a un signo positivo en el porcentaje de dedicación en la celda E-14 (archivo en Excel), así (0.50%), para una duración de 12 meses, modificaron lo inmodificable. Y quienes dejaron este mismo dato de la celda E-14 del formato 09 sin modificar, tendrían que cambiar sus propuestas para no pasarse del valor del presupuesto oficial.
- Que en el folio 53 del PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA No. 17, dentro del ítem 4.4.4 Evaluación Económica, se informa que con las propuestas habilitadas jurídica, financiera, técnicamente y acorde con lo anotado anteriormente, se efectuará el procedimiento para la evaluación económica de la siguiente forma: 1. La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con los Formatos 08 y 09, a los cuales no se les podrá modificar el personal, el plazo, la dedicación, ni los costos fijos indicados que se pagarán sobre factura. 2. El valor total de la interventoría no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario se desestimaré la propuesta. Teniendo en cuenta estos dos numerales, ni las propuestas positivas que modificaron, ni las negativas que excederían el presupuesto oficial cumplirían.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector

RESUELVE



Universidad
Tecnológica
de Pereira

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2713

(07 DE ABRIL DE 2021)

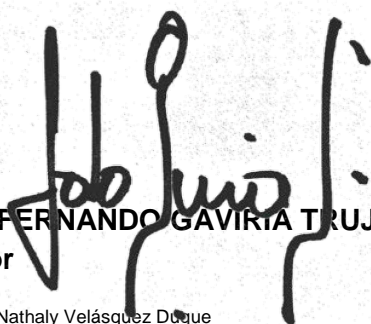
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 17 DE 2020**, adelantada por la Universidad Tecnológica de Pereira, cuyo objeto es la “**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO CON ENFOQUE EN AGROINDUSTRIA**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira, a los siete (07) días del mes de abril de 2021.



LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Nathaly Velásquez Duque